

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 14 de octubre de 2014

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Designan representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 345-2014-PCM

Lima, 13 de octubre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, crea el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el artículo 14 de la Ley antes acotada establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho sistema;

Que, asimismo, el artículo 19 del dispositivo legal antes invocado, prevé que el Consejo Directivo es la máxima instancia de la Autoridad Nacional del Agua, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, quien asume la presidencia del Consejo Directivo, y será designado mediante Resolución Suprema expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, considerando como requisito que el designado sea un funcionario del más alto nivel con rango de director general o similar;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 288-2013-PCM, se designó al señor Luis Rubén Zavaleta Remy, Viceministro de Políticas Agrarias, como Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 010-2014-MINAGRI, se aceptó la renuncia del señor Luis Rubén Zavaleta Remy, al cargo de Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos; y el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Luis Rubén Zavaleta Remy como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, quien lo presidirá.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua

### RESOLUCION SUPREMA Nº 346-2014-PCM

Lima, 13 de octubre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos creó el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de concertación y coordinación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el artículo 14 de la citada Ley establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho Sistema;

Que, asimismo, el artículo 19 de la mencionada Ley dispone que el Consejo Directivo es la máxima instancia de la Autoridad Nacional del Agua, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, designado mediante Resolución Suprema expedida por la Presidencia de Consejo de Ministros, considerando como requisito que el designado sea un funcionario del más alto nivel con rango de Director General o similar;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 127-2013-PCM, se designó al señor Richard Antonio Acosta Arce, Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como representante de dicho Ministerio ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, por Resolución Ministerial Nº 035-2014-VIVIENDA, se aceptó la renuncia formulada por el señor Richard Antonio Acosta Arce, al cargo de Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en ese sentido corresponde dar por concluida la designación del señor Richard Antonio Acosta Arce, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, y designar al funcionario que lo reemplazará; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Richard Antonio Acosta Arce, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 2.-** Designar al(la) Viceministro(a) de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como representante de dicho Ministerio ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### AGRICULTURA Y RIEGO

**Aprueban “Plan de Acción Rápida contra la Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas priorizadas” de Octubre-Diciembre 2014**

#### RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0049-2014-MINAGRI-SENASA-DSV

13 de octubre de 2014

VISTOS:

El Memorándum - 0034-2014-MINAGRI-SENASA-DSV-SMFPP que contiene el sustento técnico que justifica la solicitud de Declaratoria del Estado de Emergencia para el Control de la “Roya Amarilla del Cafeto” o Hemileia vastatrix en el Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Título V, del Decreto Ley Nº 25902, en concordancia con la Ley Nº 29185, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, es un Organismo Técnico Especializado encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria. A su vez, es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del SENASA establece que la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios, tiene como objetivo garantizar la eficiente y eficaz implementación de acciones de prevención, control y erradicación de plagas priorizadas por el SENASA, tendientes a mejorar el status fitosanitario del país, en respaldo de la producción nacional y de las agroexportaciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2014-PCM de fecha 12 de octubre de 2014, se declara en Estado de Emergencia las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por incremento de intensidad de la incidencia y severidad de la enfermedad Hemileia vastatrix o Roya Amarilla;

Que, el sustento técnico que justifica la solicitud de Declaratoria del Estado de Emergencia para el Control de la “Roya Amarilla del Cafeto” o Hemileia vastatrix en el Perú, Informe-002-2014-MINAGRI-SENASA-DSV-SMFPP-MYABAR de fecha 03 de octubre de 2014, y sustento integrante del Decreto Supremo Nº 064-2014-PCM, contiene en el Anexo IV el Plan de Acción Rápida contra la “Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas priorizadas” de Octubre-Diciembre 2014;

Que, en el Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia las zonas cafetaleras dispone que, los Gobiernos Regionales de la zonas cafetaleras en los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, e intervención del Ministerio de Agricultura y Riego, el Servicio de Sanidad Agraria - SENASA y demás instituciones y organismos, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas al control de la propagación de la Roya Amarilla del Café y la atención de la emergencia en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentado durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, el SENASA ha planteado el objetivo de reducir la incidencia y severidad de la roya amarilla del cafeto y otras plagas priorizadas, para mantener la producción del cultivo; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 064-2014-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, y con el visado de la Sub dirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el “Plan de Acción Rápida contra la Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas priorizadas” de Octubre-Diciembre 2014, que será publicado en la página web del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 2.-** Actuar de forma coordinada con los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, y los Gobiernos Locales involucrados le ejecución del “Plan de Acción Rápida contra la Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas priorizadas”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

### Designan Directora General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

#### RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 057-2014-SERFOR-DE

Lima, 13 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR; por lo que resulta pertinente designar al servidor que desempeñará dicho cargo, considerado de confianza; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal p del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a la señorita GABRIELA ELENA NUÑEZ ITURRI en el cargo de Directora General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

#### DEFENSA

**Autorizan viaje de Cadete de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” a Francia, en misión de estudios**

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 601-2014-DE-EP

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1789/DIEDOC/C-5.b del 29 de setiembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 68/PER/AD, del 01 de octubre de 2014, el Agregado de Defensa ante la embajada de Francia en Perú, comunica que el Cadete IV año Rodolfo II Rooney Paredes, quien ha sido designado para visitar la Academia Militar de Saint Cyr, de la República Francesa, puede llegar a la Escuela cualquier sea la fecha de su salida del Perú, cabe decir que su estancia en la República Francesa es hasta el 29 de noviembre de 2014;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Cadete IV año Rodolfo II Rooney Paredes, de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", para visitar la Academia Militar de Saint Cyr, de la ciudad de Coëtquidan, República Francesa, del 15 de octubre al 29 de noviembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses de la institución autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar antes mencionado para que participe en el mencionado curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú y permitirá contar con personal altamente capacitado;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la visita a la Academia Militar Saint Cyr, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del presupuesto institucional del año fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Cadete IV año Rodolfo II ROONEY PAREDES, identificado con DNI N° 47346171, de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", para visitar la Academia Militar de Saint Cyr, de la ciudad de Coëtquidan, República Francesa, del 15 de octubre al 29 de noviembre de 2014, así como autorizar la salida del país el 14 de octubre y su retorno el 30 de noviembre de 2014.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

### Pasajes aéreos:

#### Lima - Rennes (República Francesa) - Lima (Clase económica)

US\$ 3,000.00 x 01 persona	US\$	3,000.00
----------------------------	------	----------

#### Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

€ 916.11/31 x 17 días X 01 persona	€.	502.38
€ 916.11/30 x 29 días x 01 persona	€.	885.57

**Artículo 3.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 4.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad, para lo cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 5.-** El Personal Militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6.-** La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Fe de Erratas**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### DECRETO SUPREMO N° 274-2014-EF

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 274-2014-EF, publicado el día 3 de octubre de 2014.

En el Artículo 1;

**DICE:**

(...)

**A LA:** **En Nuevos Soles**

(...)

GASTOS DE CAPITAL

2.3 Bienes y Servicios	2 075 000,00
2.5 Otros gastos	39 425 000,00

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>41 500 000,00</b>
----------------------	----------------------

=====

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

**A LA:** **En Nuevos Soles**

(...)

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	2 075 000,00
2.5 Otros gastos	39 425 000,00

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>41 500 000,00</b>
----------------------	----------------------

=====

(...)

### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Designan representante del Ministerio ante el Consejo de Adopciones**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 359-2014-MIMP

Lima, 10 de octubre de 2014

Vistos, el Memorando N° 243-2014-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y la Nota N° 181-2014-MIMP/DGA de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que en toda medida que concierne al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto de sus derechos;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 119 del Código de los Niños y Adolescentes dispone que la Oficina de Adopciones, hoy Dirección General de Adopciones, es la institución encargada de tramitar las solicitudes de adopción de niños o de adolescentes declarados en estado de abandono, a cuyo efecto cuenta con un Consejo de Adopciones, precisando su conformación y disponiendo que sus funciones específicas sean desarrolladas mediante Reglamento;

Que, los artículos 5 y 6 del Reglamento del Consejo de Adopciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES, prevén que este Consejo es un órgano colegiado que se encuentra integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), cuya designación se formaliza por Resolución Ministerial del referido Sector, siendo designado por dos (2) años, no pudiendo renovarse su designación para el período inmediato siguiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2013-MIMP del 27 de agosto de 2013, se designó a la psicóloga Nancy Rosalina Tolentino Gamarra como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ante el Consejo de Adopciones;

Que, mediante Nota N° 181-2014-MIMP/DGA del 5 de setiembre de 2014, la Dirección General de Adopciones ha comunicado al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, que mediante Resolución Ministerial N° 256-2014-MIMP se aceptó la renuncia formulada por la psicóloga Nancy Rosalina Tolentino Gamarra al cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, en tal sentido, resulta pertinente dar por concluida la designación de la psicóloga Nancy Rosalina Tolentino Gamarra como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ante el Consejo de Adopciones y designar a quien la reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27337 - Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes; en el Decreto Legislativo N° 1098 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; en el Reglamento del Consejo de Adopciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-MIMDES; y, en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la psicóloga NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ante el Consejo de Adopciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor JHON EDILBERTO GAMARRA ARELLANO como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP ante el Consejo de Adopciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**Modifican Anexo 1 de las nuevas Bases para la entrega del “Premio Nacional al Voluntariado”, aprobadas mediante R.M. N° 221-2013-MIMP**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 360-2014-MIMP

Lima, 10 de octubre de 2014

Visto, la Nota N° 253-2014-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y el Informe N° 090-2014/MIMP-DGFC-DIBPV-CMRE de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N° 29094, señala como su objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 13 de la ley referida en el considerando precedente, dispuso la creación de la Comisión Nacional de Voluntariado - CONVOL, dependiente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 595-2010-MIMDES, de fecha 10 de setiembre de 2010, se creó el “Premio Nacional al Voluntariado”, como reconocimiento a quienes hayan destacado significativamente en su compromiso por la construcción, fomento y apoyo al servicio de voluntariado en el ámbito nacional; el referido premio es entregado anualmente por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2013-MIMP se aprueban las nuevas Bases para la entrega del “Premio Nacional al Voluntariado”, se deja sin efecto el artículo 2 y se modifica el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 595-2010-MIMDES;

Que el tercer párrafo del numeral 3 referido al “Perfil de los Candidatos” del Anexo 1 de las nuevas Bases para la entrega del “Premio Nacional al Voluntariado”, estableció que para el año 2013, se realizará una excepción, permitiendo la participación de aquellas personas naturales o jurídicas que no se encuentren inscritas en el Registro de Voluntarios del MIMP así como de los Gobiernos Regionales;

Que, el objetivo de la entrega del “Premio Nacional al Voluntariado” es contar con la mayor cantidad de participantes a fin de brindar el reconocimiento a la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional en forma altruista y solidaria, crear expectativas positivas que coadyuven a promover la acción de los ciudadanos y organizaciones en servicios voluntarios, no debiendo limitarse solo a la postulación de los voluntarios inscritos en el Registro de Voluntarios para la entrega del referido premio ;

Que, conforme al artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado tiene asignada la función referida a diseñar, proponer y supervisar las normas y lineamientos para la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Voluntariado;

Que, mediante Nota N° 518-2014-MIMP/DGFC, la Dirección General de la Familia y la Comunidad - MIMP, remite al despacho del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables el Informe N° 090-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-CMRE de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado mediante el cual se sustenta la necesidad de ampliar la excepción señalada en el numeral 3 “Perfil de los Candidatos” del Anexo 1 de las nuevas Bases para la entrega del “Premio Nacional al Voluntariado” aprobadas con Resolución Ministerial N° 221-2013-MIMP, con la finalidad de que postulen también aquellos voluntarios y voluntarias que no se encuentran inscritos en el Registro de Voluntarios del MIMP;

Con las visaciones del despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado modificada por la Ley N° 29094; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el tercer párrafo del numeral 3 “Perfil de los Candidatos”, del Anexo 1 de las nuevas Bases para la entrega del “Premio Nacional al Voluntariado” aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 221-2013-MIMP, en los siguientes términos:

“3. PERFIL DE LOS CANDIDATOS

(...)

Cabe precisar que para el Premio Nacional al Voluntariado a convocarse para el año 2014, se realizará una excepción, permitiendo la participación de aquellas personas naturales o jurídicas que no se encuentren inscritas en el Registro de Voluntarios del MIMP así como de los Gobiernos Regionales.

(...)”

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CARMEN OMONTE DURAND  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

### PRODUCE

**Designan Director de la Dirección de Tecnología para la Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 337-2014-PRODUCE

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTOS: El Memorando Nº 4130-2014-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Memorando Nº 7130-2014-PRODUCE/DGSF de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe Nº 655-2014-PRODUCE/OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe Nº 092-2014-PRODUCE/OGAJ-cmorenov de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Tecnología para la Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido, resulta pertinente dictar el acto de administración correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, con efectividad al 13 de octubre de 2014, al señor DANIEL HUGO COLLACHAGUA PÉREZ, en el cargo de Director de la Dirección de Tecnología para la Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

**Designan Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 338-2014-PRODUCE

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTOS: El Memorando Nº 1673-2014-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 5810-2014-PRODUCE/SG de la Secretaría General, el Informe Nº 661-2014-PRODUCE/OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe Nº 161-2014-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto de administración correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, con efectividad al 13 de octubre de 2014, al señor RAEL AMÉRICO ROJAS PALACÍN, en el cargo de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción. Al término de la designación, el citado funcionario retornará a su plaza de nivel de carrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

### RELACIONES EXTERIORES

#### Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en país

#### RESOLUCION SUPREMA N° 171-2014-RE

Lima, 13 de octubre de 2014

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Sudáfrica al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Nicolás Alfonso Roncagliolo Higuera.

**Artículo 2.-** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.-** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

## Sistema Peruano de Información Jurídica

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

### Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en país

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 172-2014-RE

Lima, 13 de octubre de 2014

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez.

**Artículo 2.-** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.-** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

### Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en país

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 173-2014-RE

Lima, 13 de octubre de 2014

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318, y el artículo 64 inciso a) y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Juan Humberto Umeres Álvarez.

**Artículo 2.-** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.-** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Aprueban número de vacantes, por categoría, para los funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 174-2014-RE

Lima, 13 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, establece que la Comisión de Personal propone anualmente el número de vacantes de las categorías a las que podrán ser promovidos los miembros del Servicio en situación de actividad, que cumplan con los requisitos señalados en dicha ley;

Que, asimismo, la mencionada norma establece que las vacantes serán fijadas proporcionalmente de acuerdo a las necesidades del Servicio y serán publicadas treinta (30) días antes del inicio del proceso anual de promoción;

Que, el artículo 121 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, precisa que las vacantes serán aprobadas por Resolución Suprema;

De conformidad con Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República modificada por la Ley N° 29318, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el número de vacantes, por categoría, para los funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos con fecha 1 de enero de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Para la categoría de:	Número de Vacantes:
* Embajador	05
* Ministro	10
* Ministro Consejero	11
* Consejero	12
* Primer Secretario	13
* Segundo Secretario	13

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

### Autorizan viaje de funcionarios a Argentina, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0724-RE-2014

Lima, 11 de octubre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN) es la instancia de discusión política y estratégica para implementar la integración de la infraestructura regional de los países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

Que, el 15 de octubre de 2014, se llevará a cabo la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo sobre Sistemas de Información Geográfica (SIG) y Sitio Web del COSIPLAN, cuyos objetivos son (a) presentar una metodología para la carga de metadatos por parte de los países miembros, (b) exponer los resultados obtenidos en la preparación y adecuación de la información geoespacial, (c) conformar el listado de responsables técnicos designados por cada país, y (d) discutir y consensuar la propuesta de lineamientos técnicos básicos para el desarrollo del sitio web del COSIPLAN que será presentada para su aprobación en la Reunión de Ministros del COSIPLAN el próximo mes de diciembre;

Que, del 16 al 17 de octubre de 2014 se llevará a cabo la Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo de Integración y Facilitación Fronteriza, cuyos objetivos se centran en (a) intercambiar experiencias y compartir los avances e iniciativas que en términos de integración de los territorios de la frontera común, han desarrollado los países de la UNASUR, (b) identificar líneas de trabajo conjunto en el ámbito del COSIPLAN para abordar la temática de la integración fronteriza, (c) avanzar hacia el tratamiento del desarrollo de los centros de frontera, como un proyecto inserto en el proceso de integración fronterizo e inmerso en su contexto, (d) identificar programas en el ámbito sudamericano que permitan profundizar los avances en materia de gestión coordinada de fronteras, y (e) avanzar en la elaboración de líneas de base e indicadores que permitan apreciar los progresos en materia de gestión de fronteras;

Que, es necesaria la presencia del Perú, mediante la participación de funcionarios de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza de la Cancillería, quienes conformarán la delegación peruana;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5268, del Despacho Viceministerial, de 26 de setiembre de 2014; y los Memoranda (DDF) N.º DDF0694/2014, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 23 de setiembre de 2014, y (OPR) N.º OPR0340/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 6 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

#### 15 de octubre de 2014

\* Ingeniero Alfredo Santa Cruz Maza, geógrafo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América, para participar en la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo sobre Sistemas de Información Geográfica (SIG) y Sitio Web del COSIPLAN.

**Sistema Peruano de Información Jurídica****Del 16 al 17 de octubre de 2014**

\* Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América, para participar en la Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo de Integración y Facilitación Fronteriza.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, del Ingeniero Alfredo Santa Cruz Maza, geógrafo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000917 Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Pasaje Aéreo Clase Económica US\$</b>	<b>Viáticos por día US\$</b>	<b>Nº de días</b>	<b>Total Viáticos US\$</b>
Alfredo Santa Cruz Maza	1480,00	370,00	3 1+1	740,00

**Artículo 3.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América, serán cubiertos por los organizadores, por lo cual no ocasionará erogación alguna al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 5.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Dan por terminada designación de Agregada Cultural en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0725-RE-2014**

Lima, 11 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0699-2011-RE, y su modificatoria la Resolución Ministerial N.º 0802-2011-RE, se designó a la señora Flor María Díaz Honores, en el cargo de confianza, nivel STE, como Agregada Cultural en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir del 1 de octubre de 2014;

De conformidad con la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; y el Decreto Supremo N.º 0009-1988-RE, Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar término a la designación de la señora Flor María Díaz Honores, en el cargo de confianza, nivel STE, como Agregada Cultural en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, el 31 de diciembre de 2014.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.** Darle las gracias por los servicios prestados al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 3.** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

### AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

**Encargan funciones de Director de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 042-2014-ACFFAA

Lima, 13 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, económica, y administrativa, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que la Dirección de Catalogación es el órgano de línea encargado de conducir las actividades de homogeneización y estandarización de los bienes y servicios que son objeto de contrataciones en el Sector Defensa que no se encuentren catalogados; así como de la implementación y desarrollo del catálogo de bienes, y depende directamente del Despacho Jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2014-ACFFAA, se designó al señor Jorge Walter Adolfo Butrón Alarcón como Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en su artículo 6 dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, estando vacante el cargo de Director de la Dirección de Catalogación, resulta necesaria su encargatura, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Ley N° 27594, Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar, al señor Jorge Walter Adolfo BUTRÓN ALARCÓN, Director de la Dirección de Estudios de Mercado, las funciones del cargo de libre designación o remoción de Director de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 14 de octubre de 2014, con retención de su cargo y en tanto se designe a su titular.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BRICEÑO CARPIO  
Jefe de la Agencia de Compras  
de las Fuerzas Armadas

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Disponen apertura de Oficina Zonal de Iquitos, como órgano desconcentrado de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA**

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 180-2014-DV-PE

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 154-2014-DV-DATE; el Memorándum N° 0341-2014-DV-DPM; el Memorándum N° 543-2014-DV-OPP; y el acuerdo de aprobación de apertura de la Oficina Zonal de Iquitos, como órgano desconcentrado de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, adoptado en Sesión de Consejo Directivo del 22 de setiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización de Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que la Dirección de Articulación Territorial es un órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva, encargado de orientar, brindar asistencia técnica y promover la articulación de las actividades y proyectos de inversión pública enmarcados en los Programas de la Estrategia Nacional de Lucha Contra Drogas, a nivel territorial, con las entidades públicas, privadas y la sociedad civil; así como supervisar el cumplimiento de la ejecución de actividades y planes operativos territoriales; teniendo a su cargo a los órganos desconcentrados de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 154-2014-DV-DATE, emitido por la Dirección de Articulación Territorial, se sustenta la necesidad de la apertura de la Oficina Zonal de Iquitos, como órgano desconcentrado de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, dada la intensificación de las actividades del narcotráfico en la zona; y por la necesidad de incrementar la presencia del Estado para hacer frente a dicha realidad a través de una Oficina Zonal de DEVIDA que permita fortalecer, articular y coordinar con las entidades públicas, privadas y la sociedad civil, las acciones estratégicas y operativas en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas;

Que, mediante Informe N° 007-2014-PCM-SGP.CMV, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros considera que la propuesta formulada por la Presidencia Ejecutiva de DEVIDA, para la creación de la Oficina Zonal de Iquitos, se encuentra dentro del marco de las competencias y funciones de nuestra Entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA; dispone en el literal f) de su artículo 8, que es función del Consejo Directivo, entre otros, aprobar, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, la apertura y cierre de las Oficinas Zonales de DEVIDA;

Que, en Sesión de Consejo Directivo del 22 de setiembre de 2014, el mencionado Colegiado ha aprobado la apertura de la Oficina Zonal de Iquitos, como órgano desconcentrado de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, en ese sentido, resulta necesario dictar las medidas de gestión que viabilicen la apertura del órgano desconcentrado de DEVIDA al que se hace referencia en el párrafo considerativo precedente;

Con las visaciones del Secretario General, de la Directora (e) de Articulación Territorial, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DISPONER** la apertura de la Oficina Zonal de Iquitos, como órgano desconcentrado de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobada por acuerdo del Consejo Directivo de la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Entidad, en Sesión del 22 de setiembre de 2014; con ámbito de intervención de acuerdo a lo señalado en la Propuesta de Creación de la mencionada Oficina Zonal, documento que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** ESTABLECER que el órgano desconcentrado al que se refiere el artículo precedente tendrá su ubicación en la ciudad de Iquitos, Distrito del mismo nombre, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

**Artículo 3.-** DISPONER la conclusión de las funciones de la Oficina de Coordinación de Iquitos, debiendo el Responsable de dicha Oficina efectuar la transferencia de gestión al Jefe de la Oficina Zonal de Iquitos, que se designe, conforme a los plazos y lineamientos establecidos en la Resolución de Contraloría N° 372-2006-CG, que aprueba la Directiva N° 008-2006-CG-SGE-PC “Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión” y la Directiva N° 009-2006-CG-SGE-PC “Lineamientos para el Control de la Transferencia de Gestión en las Entidades del Estado”.

**Artículo 4.-** AUTORIZAR a la Dirección de Articulación Territorial, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, a que, en el marco de sus competencias, realicen las acciones técnicas, operativas, administrativas y presupuestarias necesarias, para viabilizar la apertura, implementación y funcionamiento del órgano desconcentrado al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente Ejecutivo

### OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**Designan responsable de remitir las ofertas de empleo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 6344-2014-ONAGI-OGAF-ORH

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe N° 199-2014-ONAGI-OGAJ de fecha 07 de octubre del 2014, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestario y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el mismo que establece las funciones y estructura orgánica de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú - IRTP, a través de Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezca puestos de trabajo públicos y privados;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, establece en su artículo 2 la obligación de los organismos públicos de remitir al programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con excepción de las relativas a puestos clasificados como de confianza; asimismo, señala que los organismos públicos y empresas del Estado, designará al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el diario oficial El Peruano;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0490-2014-ONAGI-J, modificada por Resolución Jefatural N° 0514-2014-ONAGI-J, se delegó al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en materia de personal civil, la facultad de designar al funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, se aprobaron las reglas y lineamientos así como los modelos de contrato y convocatoria aplicables al régimen de contratación administrativa de servicios; la misma que dispone la publicación de la convocatoria de los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios en el Servicio Nacional de Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo;

Que, en atención a lo señalado en el documento de visto y en los considerandos cuatro y cinco precedentes, resulta necesario designar al responsable de remitir, cuando corresponda, las ofertas de empleo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1140; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN; y, la Ley N° 27736;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la Abogada Katherinn Rosa Sotomayor Gayoso, como responsable de remitir, cuando corresponda, las ofertas de empleo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente resolución a la responsable designada a través del artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** DISPONER que la presente Resolución Directoral se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de San Antonio de Putina, departamento de Puno**

### RESOLUCION N° 1622-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-00783**  
SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Lima, trece de agosto de dos mil catorce.

**VISTOS** los Oficio N° 016-2014-MPSAP/A y N° 017-2014-MPSAP/A, presentados el 7 y 28 de julio de 2014 por Agustín Uriel Lama Quispe, alcalde de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, departamento de Puno, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Mario Alfonso Arroyo Arhuire.

### CONSIDERANDOS

1. El literal c del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en el caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. El 28 de julio de 2014, con el Oficio N° 017-2014-MPSAP/A (fojas 010), se remite copia certificada de la licencia, sin goce de haber, que Mario Alfonso Arroyo Arhuire, regidor del Concejo Provincial de San Antonio de Putina, presentó el 27 de mayo de 2014 (fojas 011) ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedida mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 083-2014-CMPSAP, de fecha 5 de junio de 2014 (fojas 003), por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 6 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que Mario Alfonso Arroyo Arhuire, regidor del Concejo Provincial de San Antonio de Putina, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo provincial, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la LOM, corresponde convocar a Nilva Marivel Ochochoque Huayta, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42236418, candidata no proclamada del movimiento regional Proyecto Político Aquí, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de San Antonio de Putina, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a Mario Alfonso Arroyo Arhuire, regidor del Concejo Provincial de San Antonio de Putina, departamento de Puno, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

**Artículo Segundo.- CONVOCAR** a Nilva Marivel Ochochoque Huayta, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42236418, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de San Antonio de Putina, departamento de Puno, mientras dure la licencia concedida a Mario Alfonso Arroyo Arhuire, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Arequipa**

**RESOLUCION N° 1624-2014-JNE**

**Expediente N° J-2014-01514**  
AREQUIPA - AREQUIPA

Lima, trece de agosto de dos mil catorce.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO el Oficio N° 991-2014-MPA/SG, presentado el 31 de julio de 2014 por José Martín Toranzo Concha, secretario general de la Municipalidad Provincial de Arequipa, departamento de Arequipa, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Heber Diomedes Cueva Escobedo.

### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores municipales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 4 de julio de 2014 (fojas 03), Heber Diomedes Cueva Escobedo, regidor del Concejo Provincial de Arequipa, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo Municipal N° 082-2014-MPA, de fecha 11 de julio de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Heber Diomedes Cueva Escobedo, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo provincial, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Jesús Manuela Cutipa Pampa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29326293, candidata no proclamada del movimiento regional Arequipa Renace, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Heber Diomedes Cueva Escobedo, regidor del Concejo Provincial de Arequipa, departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Jesús Manuela Cutipa Pampa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29326293, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Arequipa, departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Heber Diomedes Cueva Escobedo, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Arequipa**

**RESOLUCION N° 1625-2014-JNE**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Expediente N° J-2014-01580**  
AREQUIPA - AREQUIPA

Lima, trece de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 961-2014-MPA/SG, presentado el 31 de julio de 2014 por José Martín Toranzo Concha, secretario general de la Municipalidad Provincial de Arequipa, departamento de Arequipa, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Cascely Williams Calizaya Mamani.

### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores municipales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 02), Cascely Williams Calizaya Mamani, regidor del Concejo Provincial de Arequipa, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo Municipal N° 083-2014-MPA, de fecha 11 de julio de 2014 (fojas 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Cascely Williams Calizaya Mamani, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo provincial, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Rocío Amparo Mango Chipana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29632770, candidata no proclamada del movimiento regional Arequipa Renace, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Cascely Williams Calizaya Mamani, regidor del Concejo Provincial de Arequipa, departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Rocío Amparo Mango Chipana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29632770, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Arequipa, departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Cascely Williams Calizaya Mamani, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho

### RESOLUCION Nº 1628-2014-JNE

**Expediente Nº J-2014-01604**  
HUANTA - AYACUCHO

Lima, trece de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 207-2014-MPH/GM, presentado el 31 de julio de 2014 por Maritza Rojas Ayala, gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Meysher Sulca Cartolín.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores municipales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 7 de julio de 2014 (fojas 002), Meysher Sulca Cartolín, regidor del Concejo Provincial de Huanta, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 083-2014-MPH-CM, de fecha 21 de julio de 2014 (fojas 006 y 007), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Meysher Sulca Cartolín, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo provincial, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, correspondiendo convocar a Rodrigo Daniel Pantoja Chihuan, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 28570573, candidato no proclamado del movimiento regional Movimiento Independiente Regional Todos con Ayacucho, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Meysher Sulca Cartolín, regidor del Concejo Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, mientras esté vigente la licencia concedida.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Rodrigo Daniel Pantoja Chihuan, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 28570573, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, mientras esté vigente la licencia concedida a Meysher Sulca Cartolín, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Utcubamba, departamento de Amazonas**

### RESOLUCION N° 1629-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-01605**  
UTCUBAMABA - AMAZONAS

Lima, trece de agosto de dos mil catorce.

**VISTO** el Oficio N° 215-2014/MPU-A, presentado el 31 de julio de 2014 por Milecio Vallejos Bravo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, departamento de Amazonas, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Eduard Fernández Centurión.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal c del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en el caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Con fecha 5 de junio de 2014 (fojas 004 y 005), Eduard Fernández Centurión, regidor del Concejo Provincial de Utcubamba, presentó su solicitud de licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 087-2014-CM-MPU, de fecha 1 de julio de 2014 (fojas 002 y 003), por el periodo comprendido entre el 5 de junio y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que Eduard Fernández Centurión, regidor del Concejo Provincial de Utcubamba, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo provincial, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Juan Luis Oblitas Pérez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33676787, candidato no proclamado del movimiento regional Movimiento Independiente Surge Amazonas, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Bagua, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a Eduard Fernández Centurión, regidor del Concejo Provincial de Utcubamba, departamento de Amazonas, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

**Artículo Segundo.- CONVOCAR** a Juan Luis Oblitas Pérez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33676787, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Utcubamba, departamento de Amazonas, mientras dure la licencia concedida a Eduard Fernández Centurión, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Ayabaca, departamento de Piura

#### RESOLUCION N° 1631-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-01658**  
AYABACA - PIURA

Lima, trece de agosto de dos mil catorce.

**VISTO** el Oficio N° 540-2014-MPa-"A", presentado el 1 de agosto de 2014 por Humberto Marchena Villegas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, departamento de Piura, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Santos Evaristo Castillo Castillo.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores municipales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 26 de junio de 2014 (fojas 04), Santos Evaristo Castillo Castillo, regidor del Concejo Provincial de Ayabaca, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2014-MPA-"C", de fecha 10 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Santos Evaristo Castillo Castillo, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo provincial, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a María Anita Santur Bellasmil, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42220344, candidata no proclamada del movimiento regional Unidad Popular Regional Piura, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Sullana, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a Santos Evaristo Castillo Castillo, regidor del Concejo Provincial de Ayabaca, departamento de Piura, mientras esté vigente la licencia concedida.

**Artículo Segundo.- CONVOCAR** a María Anita Santur Bellasmil, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42220344, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Ayabaca, departamento de Piura, mientras esté vigente la licencia concedida a Santos Evaristo Castillo Castillo, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadana para que asuma cargo de consejera del Consejo Regional de Lima**

**RESOLUCION N° 1632-2014-JNE**

**Expediente N° J-2014-01741**

LIMA

Lima, trece de agosto de dos mil catorce.

**VISTO** el Oficio N° 089-2014-GRL-SCR, presentado el 4 de agosto de 2014 por Raúl Felipe Sánchez Carbajal, secretario del consejo regional, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Hugo Fredy González Carhuavilca, consejero del Consejo Regional de Lima.

### **CONSIDERANDOS**

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los vicepresidentes y consejeros regionales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 002), Hugo Fredy González Carhuavilca, consejero del Consejo Regional de Lima, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo Regional N° 088-2014-CR-GRL, de fecha 10 de julio de 2014 (fojas 003 y 004), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que la consejera regional presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el consejo regional, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, así como de la aplicación supletoria del último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que resulta procedente convocar a Susana Milagros Rosales Santivañez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42520466, accesitaria del consejero regional Hugo Fredy González Carhuavilca, conforme al acta de proclamación de resultados emitida por el Jurado

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Electoral Especial de Huaura, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, para que asuma temporalmente el cargo de consejero regional.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a Hugo Fredy González Carhuavilca, consejero del Consejo Regional de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida.

**Artículo Segundo.- CONVOCAR** a Susana Milagros Rosales Santivañez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42520466, para que asuma provisionalmente el cargo de consejera del Consejo Regional de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Hugo Fredy González Carhuavilca, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### Convocan a ciudadano para que asuma cargo de consejero del Consejo Regional de Lima

#### RESOLUCION N° 1633-2014-JNE

#### Expediente N° J-2014-01738

LIMA

Lima, trece de agosto de dos mil catorce.

**VISTO** el Oficio N° 088-2014-GRL-SCR, presentado el 4 de agosto de 2014 por Raúl Felipe Sánchez Carbajal, secretario del consejo regional, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Mary Luz Magallanes Rodríguez, consejera del Consejo Regional de Lima.

#### CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los vicepresidentes y consejeros regionales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 7 de julio de 2014 (fojas 02), Mary Luz Magallanes Rodríguez, consejera del Consejo Regional de Lima, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo Regional N° 095-2014-CR-GRL, de fecha 10 de julio de 2014 (fojas 03 y 04), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

4. En el presente caso se aprecia que la consejera regional presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el consejo regional, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, así como de la aplicación supletoria del último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta procedente convocar al accesitario de la consejera regional Mary Luz Magallanes Rodríguez, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, correspondiendo convocar a Miguel Ángel Arbieta Elguera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08124878, conforme al acta de proclamación de resultados emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaura, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, para que asuma temporalmente el cargo de consejero regional.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a Mary Luz Magallanes Rodríguez, consejera del Consejo Regional de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida.

**Artículo Segundo.- CONVOCAR** a Miguel Ángel Arbieta Elguera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08124878, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero del Consejo Regional de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Mary Luz Magallanes Rodríguez, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de vicepresidente del Gobierno Regional Apurímac y Consejera del Consejo Regional de Apurímac

#### RESOLUCION N° 1841-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-00736**  
APURÍMAC

Lima, quince de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 008-2014-GRAP/01/CR-CLGC-SCR., presentado el 1 de agosto de 2014, por César Leoncio Gamarra Canaval, secretario del consejo regional, comunicando la elección del vicepresidente del Gobierno Regional de Apurímac.

### CONSIDERANDOS

1. Mediante la Resolución N° 606-2014-JNE, de fecha 8 de julio de 2014, se dejó sin efecto la credencial otorgada a Elías Segovia Ruiz, presidente del Gobierno Regional de Apurímac, con motivo de su participación en las Elecciones Regionales del año 2014, se acreditó a Efraín Ambia Vivanco, vicepresidente regional, para que asuma provisionalmente el cargo de presidente, mientras dure la licencia concedida a su titular y se requirió que se proceda con la elección del consejero regional que por encargatura ejerza la vicepresidencia regional, en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución N° 545-2014-JNE, de fecha 30 de junio de 2014.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2014-GR-APURIMAC-CR., de fecha 25 de julio de 2014, los miembros del Consejo Regional de Apurímac, por mayoría, acordaron elegir como vicepresidente del Gobierno Regional de Apurímac a Wilard Nicky Félix Palma, consejero regional por la provincia de Grau, departamento de Apurímac.

3. En el presente caso se aprecia que el consejo regional cumplió con elegir a la autoridad que ocupará, temporalmente, el cargo de vicepresidenta, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Resoluciones N° 0140-2014-JNE y N° 545-2014-JNE, corresponde convocar a Wilard Nicky Félix Palma, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31520003, para que asuma, por encargatura, las funciones de vicepresidente del Gobierno Regional de Apurímac.

4. En aplicación supletoria del último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta procedente convocar a Eugenia Camero Miranda, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44747868, accesitaria del consejero regional Wilard Nicky Félix Palma, conforme al acta de proclamación de resultados emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, para que asuma temporalmente el cargo de consejera regional.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a Wilard Nicky Félix Palma, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31520003, para que asuma provisionalmente el cargo de vicepresidente del Gobierno Regional de Apurímac, mientras esté vigente la encargatura de Efraín Ambia Vivanco, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Eugenia Camero Miranda, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44747868, para que asuma provisionalmente el cargo de consejera del Consejo Regional de Apurímac, mientras esté vigente la encargatura de Wilard Nicky Félix Palma, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de vicepresidente del Gobierno Regional de San Martín y consejero del Consejo Regional de San Martín**

**RESOLUCION N° 1842-2014-JNE**

**Expediente N° J-2014-00665**  
SAN MARTÍN

Lima, quince de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 1450-2014-GRSM/SCR, presentado el 12 de agosto de 2014, por Sandra Paola Villafuerte Vela, secretaria del consejo regional, comunicando la elección del vicepresidente del Gobierno Regional de San Martín.

CONSIDERANDOS

## Sistema Peruano de Información Jurídica

1. Mediante la Resolución N° 676-2014-JNE, de fecha 18 de julio de 2014, se dejó sin efecto la credencial otorgada a Carlos Miguel Ramírez Saldaña, vicepresidente del Gobierno Regional de San Martín, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales del año 2014, y se requirió que se proceda con la elección del consejero regional que por encargatura ejerza la vicepresidencia regional, en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución N° 545-2014-JNE, de fecha 30 de junio de 2014.

2. Mediante el Acuerdo Regional N° 049-2014-GRSM-CR, de fecha 1 de agosto de 2014, los miembros del Consejo Regional de San Martín, por mayoría, acordaron elegir como vicepresidente del Gobierno Regional de San Martín a Edwin Vásquez Ríos, consejero regional por la provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.

3. En el presente caso se aprecia que el consejo regional cumplió con elegir a la autoridad que ocupará, temporalmente, el cargo de vicepresidente, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Resoluciones N° 0140-2014-JNE y N° 545-2014-JNE, corresponde convocar a Edwin Vásquez Ríos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01005095, para que asuma, por encargatura, las funciones de vicepresidente del Gobierno Regional de San Martín.

4. En aplicación supletoria del último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta procedente convocar a Luis Ericson Barrera Maza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42620583, accesitario del consejero regional Edwin Vásquez Ríos, conforme al acta de proclamación de resultados emitida por el Jurado Electoral Especial de Moyobamba, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, para que asuma temporalmente el cargo de consejero regional.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a Edwin Vásquez Ríos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01005095, para que asuma provisionalmente el cargo de vicepresidente del Gobierno Regional de San Martín, mientras esté vigente la encargatura de Carlos Miguel Ramírez Saldaña, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Luis Ericson Barrera Maza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42620583, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero del Consejo Regional de San Martín, mientras esté vigente la encargatura de Edwin Vásquez Ríos, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco**

**RESOLUCION N° 2307-A-2014-JNE**

**Expediente N.º J-2014-02549**

AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, tres de setiembre de dos mil catorce

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO el Oficio N° 89-2014-MDA/GSG, de fecha 26 de agosto de 2014, como consecuencia de la declaración de vacancia de Marzony Puskas Vásquez Ramón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### CONSIDERANDOS

1. Este Supremo Tribunal Electoral ha considerado, en la Resolución N° 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, que la regulación normativa existente desconoce, y no toma en consideración, que las causales de declaratoria de vacancia previstas en el artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), no pueden ser equiparadas ni evaluadas de manera idéntica en lo que se refiere a su tramitación, habida cuenta que revisten peculiares características, como en el caso de autos, tratándose de una solicitud de vacancia por muerte, la cual constituye una causal netamente objetiva, al margen del análisis y la valoración de la discrecionalidad que corresponda en sede administrativa y jurisdiccional.

2. Con fecha 19 de agosto de 2014, se llevó a cabo la sesión extraordinaria (ver acta de fojas 2 a 5), en la cual los miembros del Concejo Distrital de Amarilis declararon, por unanimidad, la vacancia de Marzony Puskas Vásquez Ramón, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, por la causal de fallecimiento establecida en el artículo 22, numeral 1, de la LOM. En razón de dicha declaratoria de vacancia es que Juan Quijano Cuzqui, secretario municipal, remite el Oficio N° 89-2014-MDA/GSG y adjunta a su solicitud de convocatoria de candidato no proclamado el acta de defunción que certifica el deceso de la autoridad municipal, ocurrido el 14 de agosto de 2014 (foja 6).

3. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, corresponde emitir las credenciales correspondientes.

4. De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Honorato Lazarte Tello, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22486220, para que asuma como alcalde distrital de Amarilis y, consecuentemente, al no existir más candidatos no proclamados del Movimiento Político Hechos y No Palabras, compete convocar a Gavi Violeta Hilario Calixto, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43087264, candidata no proclamada del Partido Democrático Somos Perú, para que complete el cuerpo de regidores municipales, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, con motivo de las Elecciones Municipales 2010, en observancia del mismo cuerpo normativo en su numeral 2.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del 19 de agosto de 2014, que declaró, por unanimidad, la vacancia de Marzony Puskas Vásquez Ramón, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, por la causal de fallecimiento establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Marzony Puskas Vásquez Ramón como alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, emitida con motivo de la Resolución N° 853-2013-JNE, del 12 de setiembre de 2013.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Honorato Lazarte Tello como regidor del Concejo Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, emitida con motivo de las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum 2010.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Honorato Lazarte Tello, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22486220, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

**Artículo Quinto.-** CONVOCAR a Gavi Violeta Hilario Calixto, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43087264, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Amarilis, provincia y

## Sistema Peruano de Información Jurídica

departamento de Huánuco, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### Disponen el traslado temporal de sedes de los Jurados Electorales Especiales de Yauyos, Huari y Pomabamba, en los departamentos de Lima y Ancash

#### RESOLUCION N° 3078-2014-JNE

Lima, diez de octubre de dos mil catorce.

**VISTOS** el Informe JEEY/JNE, recibido con fecha 8 de octubre de 2014, suscrito por el presidente del Jurado Electoral Especial de Yauyos, magistrado Hubert Biricinio Aroni Maldonado, sobre hechos de violencia suscitados en la provincia de Yauyos, departamento de Lima, con relación a las Elecciones Regionales y Municipales 2014, y el Oficio N° 1009-2014-REGPOL-ANCASH/SEC, recibido el 9 de octubre de 2014, suscrito por el General PNP Walter Sósimo Sánchez Bermúdez, jefe de la Región Policial Ancash, informando sobre alteración del orden público en las provincias de Huari y Pomabamba, del departamento de Ancash.

#### CONSIDERANDOS

1. Mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 24 de enero de 2014, el Presidente de la República convocó a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014.

2. Con la Resolución N° 082-2014-JNE, de fecha 5 de febrero de 2014, el Jurado Nacional de Elecciones estableció 96 circunscripciones administrativo-electorales, con sus respectivas sedes, sobre las cuales se encuentran constituidos igual número de Jurados Electorales Especiales (JEE) correspondientes a este proceso electoral, entre ellos:

a) El JEE de Yauyos con sede en el distrito de Yauyos (Yauyos, Lima), con competencia sobre la provincia de Yauyos y sus distritos.

b) El JEE de Huari con sede en el distrito de Huari (Huari, Ancash), con competencia sobre las provincias de Antonio Raimondi, Asunción, Carlos Fermín Fitzcarrald y Huari, y los distritos de estas provincias.

c) El JEE de Pomabamba con sede en el distrito de Pomabamba (Pomabamba, Ancash), con competencia sobre las provincias de Mariscal Luzurriaga, Pomabamba y Sihuas, y los distritos de estas provincias.

Estos JEE fueron instalados el 1 de junio de 2014 y han venido ejerciendo sus funciones con normalidad hasta los comicios realizados el pasado 5 de octubre de 2014.

3. Con fecha 8 de octubre de 2010, el doctor Hubert Biricinio Aroni Maldonado, presidente del JEE de Yauyos, informó sobre los lamentables sucesos de violencia que se han producido en la provincia de Yauyos con posterioridad a las elecciones, así como el hecho referido a que las condiciones existentes no permiten garantizar la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

integridad individual de las personas que conforman y laboran en el JEE, teniendo que trasladarse fuera de la provincia de Yauyos, conjuntamente con la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de Yauyos.

4. Así también, con el Oficio N° 1009-2014-REGPOL-ANCASH/SEC, recibido el 9 de octubre de 2014, el General PNP Walter Sósimo Sánchez Bermúdez, jefe de la Región Policial Ancash, informa sobre la alteración del orden público en las provincias de Huari y Pomabamba, del departamento de Ancash, y solicita que se disponga que las ODPE y JEE de dichas circunscripciones sean trasladadas a la ciudad de Huaraz, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los funcionarios y personal de dichos órganos, así como del material electoral y otros bienes.

5. El orden público durante los procesos electorales, debe ser contralado por la Policía Nacional, en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 40 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y 5, literal f, de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, es competente para dictar instrucciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios, debiendo tales disposiciones ser de cumplimiento obligatorio por parte de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Sin embargo, no obstante los reiterados pedidos que este Jurado Nacional ha efectuado para que se dote de suficiente resguardo a los JEE, el número de efectivos policiales ha sido insuficiente para disuadir, primero, y controlar, después, los actos vandálicos producidos con posterioridad al sufragio.

6. Así, los sucesos de violencia acaecidos en las provincias de Yauyos, Huari y Pomabamba importan una amenaza cierta e inminente contra la vida e integridad de los miembros y personal que labora en los respectivos JEE, así como un estado de inseguridad para los bienes y documentos que se custodian dentro de sus locales, al no existir las condiciones de control del orden público que permitan asegurar una pacífica, normal, segura y regular realización de sus labores en cumplimiento de las funciones que les atribuyen las leyes electorales.

7. En vista de ello, al ser de suma necesidad adoptar las medidas inmediatas que permitan dar continuidad al funcionamiento de dichos órganos electorales jurisdiccionales, en un entorno seguro, este Colegiado ha evaluado las particularidades geográficas de la zona y las condiciones de seguridad que ofrecen las ciudades aledañas, y considera pertinente disponer el traslado de las sedes de los JEE antes señalados, a fin de no paralizar el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014 en los distritos electorales sobre los que estos ejercen su competencia.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DISPONER el traslado temporal de la sede del Jurado Electoral Especial de Yauyos a la ciudad de Cañete, en el departamento de Lima, debiendo ubicarse en el local del Jurado Electoral Especial de Cañete.

**Artículo Segundo.-** DISPONER el traslado temporal de la sede del Jurado Electoral Especial de Huari a la ciudad de Huaraz, en el departamento de Ancash, debiendo ubicarse en el local del Jurado Electoral Especial de Huaraz.

**Artículo Tercero.-** DISPONER el traslado temporal de la sede del Jurado Electoral Especial de Pomabamba a la ciudad de Huaraz, en el departamento de Ancash, debiendo ubicarse en el local del Jurado Electoral Especial de Huaraz.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR que los traslados dispuestos en los artículos precedentes tienen carácter temporal. Esta medida se mantendrá el tiempo que duren las acciones conducentes a controlar y restablecer el orden público en las localidades de Yauyos, Huari y Pomabamba.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Dirección General de Recursos y Servicios del Jurado Nacional de Elecciones implemente, en el más breve plazo, los mecanismos necesarios para el referido traslado.

**Artículo Sexto.-** EXHORTAR al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales a disponer las medidas necesarias para el control del orden público hasta la proclamación de resultados y culminación del proceso electoral, de acuerdo a su competencia.

**Artículo Séptimo.-** EXHORTAR al señor Ministro del Interior a adoptar las medidas necesarias y urgentes que garanticen la seguridad y el control del orden público en las localidades de Yauyos, Huari y Pomabamba, así como a

## Sistema Peruano de Información Jurídica

reforzar la presencia policial en las sedes de los demás Jurados Electorales Especiales instalados en todo el territorio nacional.

**Artículo Octavo.-** EXHORTAR a la población a mantener la calma y a utilizar los mecanismos legales para la solución de sus reclamos, así como a aceptar con tolerancia los resultados de los comicios, como necesaria práctica de la vida democrática.

**Artículo Noveno.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del Jurado Electoral Especial de Huaraz, del Jurado Electoral Especial de Cañete, del Jurado Electoral Especial de Yauyos, del Jurado Electoral Especial de Huari y del Jurado Electoral Especial de Pomabamba, para los fines que se estime pertinentes.

**Artículo Décimo.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

### **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a Financiera Nueva Visión S.A. el cierre de oficinas ubicadas en los departamentos de Cusco, Puno y Apurímac**

#### **RESOLUCION SBS N° 6266-2014**

Lima, 22 de setiembre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS  
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Nueva Visión S.A. para que se le autorice el cierre de nueve oficinas ubicadas en los departamentos de Cusco, Puno y Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 25 de agosto de 2014 se aprobó el cierre de las referidas oficinas;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 14 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009 y Memorandum N° 725-2014-SABM del 4 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Financiera Nueva Visión S.A., el cierre de nueve oficinas ubicadas en los departamentos de Cusco, Puno y Apurímac, de acuerdo al detalle señalado en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIANA LEÓN CALDERÓN  
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN SBS N° 6266-2014****CIERRE DE OFICINAS**

	<b>TIPO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
<b>1</b>	Agencia	Avenida Venezuela N° 400	Abancay	Abancay	Apurímac
<b>2</b>	Agencia	Jr. Ramón Castilla y Juan Antonio Trelles N° 405	Andahuaylas	Andahuaylas	Apurímac
<b>3</b>	Agencia en Local Compartido	Jr. Arica N° 353 - 355 -357	Ayaviri	Melgar	Puno
<b>4</b>	Agencia	Locales signados con el N° 02-N-4 y 03-N-4. Urbanización Manuel Prado	Cusco	Cusco	Cusco
<b>5</b>	Agencia	Avenida Diagonal Ramón Zavaleta N° 121	Wanchaq	Cusco	Cusco
<b>6</b>	Agencia	Calle Bolívar N° 470	Urubamba	Urubamba	Cusco
<b>7</b>	Agencia	Calle Llocllapampa Lote 7-2.	San Jerónimo	Cusco	Cusco
<b>8</b>	Oficina Especial	Esquina Plaza de Armas y Calle Arica S/N	Urcos	Quispicanchis	Cusco
<b>9</b>	Oficina Especial Permanente	Jr. Jaquijahuana N° 58 Izcuchaca	Anta	Anta	Cusco

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Lima y Junín**

**RESOLUCION SBS N° 6574-2014**

Lima, 2 de octubre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Las solicitudes de autorización presentadas por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de dos (02) agencias ubicadas en los departamentos de Junín y Lima respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión de Directorio de fecha 15 de septiembre de 2014 se aprobó la apertura de las referidas agencias.

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros Y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de dos (02) agencias según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Agencia</b>	<b>Dirección</b>	<b>Distrito</b>	<b>Provincia</b>	<b>Dpto.</b>
Montenegro	Mz. "K" Lt. 1 A, AA HH Enrique Montenegro	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
Real - Huánuco	Calle Real N° 1098 - 1096 y Jr. Huánuco N° 398	Huancayo	Huancayo	Junín

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

**Otorgan a representantes de la SBS la facultad de realizar pagos a cuenta a los acreedores de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco en Liquidación**

**RESOLUCION SBS N° 6753-2014**

Lima, 10 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 2965-2014 de fecha 21.05.2014 esta Superintendencia dispuso el sometimiento a Régimen de Intervención de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco (en adelante, la Caja en Liquidación), por encontrarse incurso en la causal de intervención prevista en el numeral 2 del artículo 104 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias (en adelante, la Ley General);

Que, mediante Resolución SBS N° 3028-2014 de fecha 21.05.2014, esta Superintendencia declaró la disolución e inicio del correspondiente proceso liquidatorio de la Caja en Liquidación, designándose a los señores Juan Eduardo Cieza Raygada y Humberto Gelasio Romero Vásquez, o en caso de ausencia de alguno de ellos al señor Daniel López Moscoso, como representantes del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, los representantes del Superintendente) para que realicen todos los actos necesarios para llevar adelante el referido proceso;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Nº 455-99 y modificatorias (en adelante, el Reglamento), los representantes del Superintendente tienen como principal encargo el de administrar temporalmente el proceso liquidatorio de la Caja en Liquidación hasta que se elija, a través de un concurso público, a la persona jurídica que se encargará de dicho proceso;

Que, en tal sentido, para el cumplimiento de dicha función, el Reglamento otorga a los representantes del Superintendente las facultades necesarias; no obstante, el artículo 21 del Reglamento establece que los representantes del Superintendente, cuando resulte pertinente y con previa autorización de la Superintendencia, podrán realizar los actos establecidos en los artículos 27 y 28 del Reglamento, referidos a las obligaciones y facultades que la persona jurídica liquidadora posee para llevar adelante el proceso liquidatorio;

Que, el artículo 38 del Reglamento establece que la persona jurídica liquidadora, tan pronto cuente con recursos de alguna significación, debe efectuar pagos a cuenta a los acreedores, respetando la prelación establecida en los artículos 117 y 118 de la Ley General, de ser el caso, siempre que (i) se hubieran cubierto los gastos de la liquidación; y (ii) se hubiesen practicado las devoluciones a que se refiere el artículo 118 de la Ley General, referido a los conceptos excluidos de la masa;

Que, si bien la facultad de realizar el pago a los acreedores según el orden de prelación no es una facultad expresa otorgada a los representantes del Superintendente, de la lectura concordada de los artículos 21, 28 y 38 del Reglamento, los representantes del Superintendente pueden ser autorizados para tal efecto, en la medida que ello se considere pertinente para el mejor cumplimiento de sus funciones y con el objeto de salvaguardar de la mejor manera posible los legítimos intereses de todas aquellas personas que pudieran verse de alguna manera afectadas por la salida del mercado de la Caja;

Que, en aras de atender el pago de las obligaciones de la Caja en Liquidación a la mayor brevedad posible, en especial las obligaciones que tiene con el público no cubiertas por el Fondo de Seguro de Depósitos, resulta conveniente otorgar a los representantes del Superintendente la facultad de realizar pagos a cuenta a los acreedores de la Caja en Liquidación, respetándose la prelación establecida en los artículos 117 y 118 de la Ley General;

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la precitada Ley General.

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Facultar a los señores Eduardo Cieza Raygada, identificado con DNI Nº 07933131 y Humberto Romero Vásquez, identificado con DNI Nº 06909169, o en caso de ausencia de alguno de ellos, al señor Daniel López Moscoso, identificado con DNI Nº 08752282 con domicilio en Calle Beatita de Humay Nº 580, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, para que en representación del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, procedan a realizar pagos a cuenta a los acreedores de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Pisco en Liquidación, respetando la prelación establecida en los artículos 117 y 118 de la Ley General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcríbese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Malasia, en comisión de servicios**

**RESOLUCION SBS Nº 6754-2014**

Lima, 10 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Bank Negara Malaysia (BNM) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el BNM-AFI Access to Financial Services for the Micro, Small and Medium Enterprise (MSME) Programme, organizado en colaboración con la Alianza

## Sistema Peruano de Información Jurídica

para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo del 14 al 17 de octubre de 2014 en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia;

### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro oficial de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés), cuyo rol es proveer a sus miembros de las herramientas y recursos que propicien la aplicación de las políticas de inclusión financiera más apropiadas en sus respectivos países;

Que, este programa está dirigido a funcionarios de mediano y alto nivel involucrados en el desarrollo del acceso a los servicios financieros para crear un sistema financiero más inclusivo y que es relevante para los responsables del desarrollo de políticas del sector financiero, la financiación del desarrollo, la educación financiera para empresas y la promoción de las micro, pequeñas y medianas industrias;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Roxana Lorena Chávez Valencia, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora Roxana Lorena Chávez Valencia, Supervisor Principal de Microfinanzas del Departamento de Supervisión Microfinanciera C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 11 al 19 de octubre de 2014, a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 800,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG

Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

#### Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal y el Cuadro Nominativo de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - 2014

#### ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GRA-CR

Ayacucho, 13 de agosto de 2014

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2014, trató el tema relacionado al Cuadro para Asignación de Personal - C.A.P. y Cuadro Nominativo de Personal C.N.P. de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho - 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 219-2014-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho remite al Consejo Regional los documentos de gestión de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho: Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal y Cuadro Nominativo del Personal, para conocimiento, evaluación y su aprobación por el Consejo Regional; en atención a lo solicitado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, iniciativa regional que acompaña el Informe Técnico y Legal emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ayacucho, con el Dictamen N°021-2014-GRA-CR/COPPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional;

Que, el Cuadro para Asignación del Personal es un documento de gestión institucional que contiene los cargos calificativos, definidos y aprobados de la entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y funciones, asimismo ordena la necesidad de los cargos - puestos de trabajo que una entidad necesita para funcionar adecuadamente durante un determinado período. En el presente caso el CAP es la implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobados por Ordenanza Regional de cada una de las entidades benéficas. La finalidad del Cuadro para Asignación del Personal es que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los criterios de diseño y estructura de la administración pública la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado con el objeto de priorizar y optimizar el uso de los recursos público;

Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, resulta pertinente la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA-CR de fecha 26 de julio de 2010;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 43-2004-PCM, establece que los Cuadros para Asignación de Personal - CAP, deben ser aprobados por Ordenanza Regional, en el caso de los Gobiernos Regionales;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Cuadro para Asignación del Personal - C.A.P. y Cuadro Nominativo de Personal C.N.P. de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - 2014 Órgano Desconcentrado de Línea

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DÉJESE sin efecto la Ordenanza Regional N° 007-2008-GRA-CR, de fecha 29 de febrero de 2008 y toda Disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

SIXTO L. IBARRA SALAZAR  
Presidente  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

EFRAIN PILLACA ESQUIVEL  
Presidente (e)

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE ATE

**Recepcionan obras de habilitación urbana de lote único de propiedad de la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días**

#### RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 794-2014-MDA-GDU-SGHUE

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES**

Ate, 10 de Setiembre de 2014

EL SUBGERENTE DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 34755 de fecha 16 de Julio de 2014, seguido por la ASOCIACIÓN PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS por el cual solicitan la Recepción de Obra de Habilitación Urbana, para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno con un área de 11,000.00 m<sup>2</sup>, constituido por la mitad del Lote 133-A de la Parcelación del Ex - Fundo La Estrella, ubicado con frente a la Av. Pedro Ruiz Gallo N° 1831 del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; cuyos Proyectos de Habilitación Urbana Ejecutada fueron aprobados mediante Resolución de Subgerencia N° 097-2011-MDA-GDU-SGHUE de fecha 07/09/2011, y su aclaratoria Resolución de Subgerencia N° 085-2012-MDA-GDU-SGHUE de fecha 16/01/2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 097-2011-MDA-GDU-SGHUE de fecha 07 de Setiembre de 2011, y su aclaratoria la Resolución de Subgerencia N° 085-2012-MDA-GDU-SGHUE de fecha 16 de Enero de 2012, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones de la Municipalidad Distrital de Ate, aprueba de acuerdo con el Plano signado con N° 020-2011-SGHUE-GDU/MDA, que forma parte de la presente Resolución la habilitación Urbana Nueva con fines de conjunto residencial, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" del terreno con un

## Sistema Peruano de Información Jurídica

área de 11,000.00 m<sup>2</sup>, constituido por la mitad del Lote 133-A de la Parcelación del Ex - Fundo La Estrella, ubicado con frente a la Av. Pedro Ruiz Gallo N° 1831 del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima,

Que, en el sétimo, octavo, noveno y decimo considerando de la Resolución de Subgerencia N° 097-2011-MDA-GDU-SGHUE de fecha 07 de Setiembre de 2011, se señala que los Aportes Reglamentarios de Recreación Pública y Otros Fines, así como de Parques Zonales, Ministerio de Educación y Renovación Urbana, fueron redimidos en dinero ante las Entidades competentes,

Que, mediante Carta N° 420-2014-EOMR-AV, (fs. 23) de fecha 21 de Abril de 2014, emitido por la empresa SEDAPAL, se otorga la constancia de Existencia y Suficiencia de los servicios de agua potable y alcantarillado, para el terreno de 11,000.00 m<sup>2</sup> ubicado en la Av. Pedro Ruiz Gallo N° 1831 de la Parcelación del Fundo La Estrella en el distrito de Ate, señalando que existen redes de agua potable de P.V.C. de 6" (160 mm) en la Av. Pedro Ruiz Gallo a 2.00 ml. de distancia del límite de propiedad y las redes de alcantarillado que pasan frente al predio (lote único) indicado es de P.V.C. de 8" (200 mm) a 5 ml. de distancia del límite de propiedad,

Que, mediante Carta DPBT.13.1264053 (fs. 53) de fecha 18 de Diciembre de de 2013, emitido por la empresa LUZ DEL SUR, se otorga la constancia de Existencia y Suficiencia de los servicios de Energía Eléctrica para la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (ASPERSUD), ubicado en el distrito de Ate, indicando que actualmente existen redes eléctricas en la mencionada zona,

Que, mediante Expediente N° 34755-2014, los administrados solicitan la Recepción de Obra de Habilitación Urbana del Lote único precisando que los fines no es para la construcción de un conjunto residencial, sino la finalidad es construir su iglesia con sus servicios complementarios como salones, cuarto de mantenimiento, jardines, losas deportivas multiusos, por lo que esta aclaracion NO altera ni modifica los Planes Urbanos aprobados en cuanto a la zonificación, vías ni aportes reglamentarios. Asi también, se verificó que frente al terreno existen las obras de habilitacion urbana de agua, desagüe, energía eléctrica, alumbrado público y que los medidores de los servicios básicos serán nuevamente instalados de manera simultánea con la construcción de la Iglesia; asimismo, se constató que en la Av. Pedro Ruiz Gallo se encuentran ejecutadas las pistas y veredas,

Que, mediante Informe N° 047-2014 -MDA/ GDU-SGHUE-JLCHG de fecha 05 de Setiembre de 2014 emitido por el Área Técnica de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones se concluye que el presente procedimiento administrativo es procedente y los administrados han cumplido con cancelar el déficit de los aportes reglamentarios correspondiente al predio matriz y con presentar los requisitos según el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 79, inciso 3.6.1 del Capítulo ii de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, así como, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Regulacion de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley N° 29090, su Reglamento y por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RECEPCIONAR de conformidad con el Plano de Replanteo N° 056-2014-MDA/GDU-SGHUE y su memoria descriptiva, las Obras de Habilitación Urbana de Lote Único de propiedad de la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, para la construcción de su Iglesia y servicios complementarios, en el terreno con un área de 11,000.00 m<sup>2</sup>, constituido por la mitad del Lote 133-A de la Parcelación del Ex - Fundo La Estrella, ubicado con frente a la Av. Pedro Ruiz Gallo N° 1831 del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; cuyos Proyectos de Habilitación Urbana Ejecutada fueron aprobados mediante Resolución de Subgerencia N° 097-2011-MDA-GDU-SGHUE de fecha 07/09/2011 y su aclaratoria Resolucion de Subgerencia N° 085-2012-MDA-GDU-SGHUE de fecha 16/01/2012.

Del Área Bruta del terreno correspondiente de 11,000.00 m<sup>2</sup>, le corresponde un Área Útil total de 11,000.00 m<sup>2</sup>.

**Artículo Segundo.-** INCORPORAR en la jurisdicción del distrito de Ate, la Habilitación Urbana de Lote Único que se recepciona con la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo máximo de 30 días calendario de notificados, por cuenta de los interesados.

**Artículo Cuarto.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución de Sub Gerencia, al Registro de Propiedad de Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao - SUNARP para los efectos de su Inscripción correspondiente; al

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SERPAR-LIMA, a EMILIMA, al Ministerio de Educación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL IVAN RIVERA VILLENA  
Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones

### MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

#### Amplían alcances del programa de incentivos y beneficios tributarios, establecido en la Ordenanza N° 303-MDC

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2014-MDC

Carabayllo, 30 de setiembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 303-MDC de fecha 28 de Mayo de 2,014, Ordenanza Municipal que establece el Programa de Incentivos y Beneficios Tributarios para el pago de Tributos Municipales en la jurisdicción del distrito de Carabayllo y, el Decreto de Alcaldía N° 008-2014-MDC de fecha 29 de agosto de 2,014; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como para crear, modificar y suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales;

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 303-MDC, señala que el plazo para acogerse a los beneficios descritos en el Artículo Segundo de la citada Ordenanza que establece el Programa de Incentivos y Beneficios Tributarios para el Pago de Tributos Municipales en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo será desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", extendiéndose hasta el 30 de Junio de 2,014;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 303-MDC, se establece que se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca la prorrogación correspondiente y dicte las Disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2014-MDC de fecha 26 de Junio de 2,014 se prorrogó hasta el 31 de Julio de 2,014, los alcances del "Programa de Incentivos y Beneficios Tributarios para el pago de Tributos Municipales en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo", establecido en la Ordenanza N° 303-MDC de fecha 28 de Mayo de 2,014, entrando en vigencia éste Decreto de Alcaldía el 01 de Julio de 2,014, siendo obligación de la Gerencia de Administración Tributaria y de las Unidades Orgánicas que la conforman darle cumplimiento. Asimismo, según Decreto de Alcaldía N° 008-2014-MDC de fecha 29 de Agosto de 2,014 se prorrogó hasta el 30 de Setiembre de 2,014, los alcances del citado Programa;

Que, mediante Informe N° 017-2014-GAT-MDC de la Gerencia de Administración Tributaria se señala que, es necesario prorrogar mediante nuevo Decreto de Alcaldía los beneficios instaurados en la Ordenanza Municipal que establece el Programa de Incentivos y Beneficios Tributarios hasta el 31 de Octubre del presente año;

Estando a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 303-MDC y las facultades conferidas en el Art. 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el visto bueno de los Gerentes de Administración Tributaria, Asesoría Jurídica, y del Gerente Municipal.

SE DECRETA:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** AMPLIAR, hasta el 31 de Octubre de 2,014, los alcances del “Programa de Incentivos y Beneficios Tributarios para el pago de Tributos Municipales en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo”, establecido en la Ordenanza Municipal N° 303-MDC de fecha 28 de Mayo de 2,014.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el 01 de Octubre de 2,014, siendo obligación de la Gerencia de Administración Tributaria y de las unidades orgánicas que la conforman dar cumplimiento a la presente.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente norma municipal; y a la Gerencia de Administración y Finanzas, su debida publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CLAUDIO IVÁN ZEGARRA ARELLANO  
Alcalde (e)

### MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**Modifican el TUPA de la Municipalidad respecto el plazo para resolver los procedimientos del 15 al 29**

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 016-2014-MDPP

Puente Piedra, 12 de agosto de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 266-2014-SGOHU/GDUE-MDPP, de fecha 08 de Agosto de 2014, expedido por la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas; el Informe N° 0783-2014-SGPP/GAFP/MDPP, de fecha 11 de Agosto de 2014, formulado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cuando una ley lo autorice, la autoridad, mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, término o modo, siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto.

Que, mediante Ordenanza N° 199-MDPP se aprueban los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y que mediante Ordenanza N° 205-MDPP, se modifica la ordenanza 199-MDPP, las que consignan procedimientos a cargo de la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas, relacionados a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en áreas de uso público.

Que, mediante Ley N° 30056 se modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1014, disponiéndose que las autorizaciones municipales que se requieren para abrir pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas, ocupar las vías o lugares públicos o instalar en propiedad pública la infraestructura necesaria para conexiones domiciliarias, instalación, ampliación o mantenimiento de redes de infraestructura de servicios públicos, señalados en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, se sujetan a silencio administrativo positivo, cumplido el plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde la presentación de la solicitud respectiva.

Que, el artículo 36 numeral 3 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos, o a la simplificación o actualización de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía en el caso se trate de Gobiernos Locales. Asimismo, el artículo 38 numeral 5 señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR a 05 (cinco) días hábiles el plazo para resolver, relacionados con los procedimientos del 15 al 29 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a Secretaría General, a la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN MONZON FERNANDEZ  
Alcalde

### **Prorrogan vencimiento de la primera, segunda y tercera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 y otros beneficios**

#### **DECRETO DE ALCALDIA N° 021-2014-MDPP**

Puente Piedra, 1 de octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 325-2014-GAT-MDPP, de fecha 30 de Septiembre de 2014, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de Beneficios Tributarios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Tributario Municipal, señala que el pago del impuesto predial se puede efectuar al contando hasta el último día hábil del mes de febrero o en cuatro (04) cuotas fraccionada. La primera cuota deberá cancelarse hasta el último día hábil del mes febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Ordenanza N° 229-CDPP, publicada el 25 de Diciembre del 2013, se aprobó el incentivo por el pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, con la finalidad de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias del 2013, hasta el 28 de febrero del año en curso;

Que, el artículo 15 de la Ordenanza N° 229-CDPP señala que, los contribuyentes y/o responsables tributarios que opten por la cancelación anual del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, hasta el último día hábil del mes de Febrero, obtendrán un descuento del 30% en el monto insoluto de los arbitrios municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 235-MDPP, se prorrogó hasta el 31 de marzo el beneficio del Pronto Pago de las obligaciones tributarias del ejercicio 2014; por lo que, la Gerencia de Administración Tributaria ha visto por conveniente prorrogar el pago de los incentivos tributarios establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza N° 229-CDPP, con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias del ejercicio 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 230-MDPP, la Gerencia de Administración, aprobó una campaña de sinceramiento en nuestra base de datos de registro de contribuyente en todos los sectores del distrito de Puente Piedra, con la finalidad de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones formales (actualizaciones de vías y zonas, domicilios fiscales y prediales) y sustanciales (obligaciones de pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales);

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo esta Gerencia ha detectado un alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes con respecto a sus obligaciones tributarias formales (omisos a la declaración jurada por inscripción y descargas, entre otros) y sustanciales (por subvaluación en el pago del Impuesto Predial) y teniendo en cuenta que la actual gestión municipal viendo la actual situación económica por las que atraviesa el país, así como los contribuyentes de Puente Piedra, que no les permite cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales respecto de los reajustes, intereses, multas tributarias por omisión y subvaluación, las costas y gastos administrativos en los procedimientos de la cobranza coactiva pendientes de pagos que ha visto por conveniente brindar las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, otorgando beneficios tributarios para la regulación de sus deudas;

Que, la administración tributaria municipal ha visto por conveniente y oportuno atender a aquellos contribuyentes que de manera cierta se encuentran en una situación económica difícil que les ha impedido acogerse bajo las diferentes modalidades a los beneficios que se han venido dando;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6 y 20 numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades otorgadas a través de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 229-CDPP y el artículo 3 de la Ordenanza N° 235-CDPP; y, con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de Octubre del 2014, el vencimiento de la primera, segunda y tercera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Enero a Octubre) del ejercicio 2014.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR hasta el 31 de Octubre del 2014, los incentivos tributarios por el Pronto Pago de las Obligaciones Tributarias del Ejercicio 2014, señalados en el artículo 15 de la Ordenanza N° 229-CDPP.

**Artículo Tercero.-** PRORROGAR hasta el 31 de Octubre del 2014, los beneficios tributarios y no tributarios dispuesto en la Ordenanza N° 230-CDPP.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y Secretaría General, su publicación y difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN MONZON FERNANDEZ  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

#### Modifican fecha de Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro y el cronograma del proceso electoral

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2014-ALC-MSI

San Isidro, 13 de octubre de 2014

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Documento Simple N° 0015014 14 de fecha 02 de Octubre de 2014; el Memorando N°464 -2014-0130-OPV/MSI de fecha 03 de octubre de 2014 emitido por la Oficina de Participación Vecinal y el Informe N° 1532-2014-0400-GAJ/MSI de fecha 07 de octubre de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2014-ALC-MSI publicado el 17 de setiembre de 2014, en el diario Oficial El Peruano, se convoca a Elecciones de los Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el día 23 de Noviembre de 2014, para lo cual se publica el cronograma electoral;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con fecha 02 de Octubre de 2014, mediante Doc. Simple N° 001501414, el Comité Electoral, designado por Decreto de Alcaldía N° 014-2014-ALC-MSI, en cumplimiento de las atribuciones que le corresponde, solicita la ampliación del plazo de publicación del padrón electoral provisional, toda vez que el tiempo establecido en el cronograma electoral, resulta insuficiente para realizar una adecuada difusión sobre la publicación del mencionado padrón;

Que, encontrándonos en una etapa coyuntural debido a la realización de las Elecciones Regionales y Municipales 2014, resulta conveniente ampliar el plazo de publicación del padrón electoral provisional, a fin de lograr una mayor participación por parte de los vecinos del distrito de San Isidro, en las Elecciones de los Delegados de las Juntas Vecinales, para el periodo 2015;

Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Participación Vecinal y a efectos de fortalecer y promover la participación vecinal de todos los vecinos de la jurisdicción de San Isidro, resulta necesario ampliar el plazo de publicación del padrón electoral provisional, así como modificar el cronograma del proceso de Elecciones de los Delegados de las Juntas Vecinales, para el periodo 2015;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR la fecha de las Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro para el día 30 de noviembre de 2014, desde las 10:00 a.m. hasta las 3:00p.m.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR el cronograma del proceso electoral de Elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, de acuerdo al siguiente cuadro:

### CRONOGRAMA ELECTORAL

Publicación del Padrón Electoral Provisional	22.09.14 al 22.10.14
Presentación de Impugnaciones (tachas e inclusiones electores)	22.09.14 al 22.10.14
Resolución de Impugnaciones	23.10.14 al 27.10.14
Publicación de Padrón Electoral Definitivo	28.10.14
Inscripción de Candidatos-Oficina de Participación Vecinal. Av. Los Incas N° 270-San Isidro	29.10.14 al 06.11.14
Subsanación de Lista de candidatos	07.11.14
Publicación de Listado Provisional de Candidatos	10.11.14 al 12.11.14
Presentación de Tachas	13.11.14 al 17.11.14
Resolución de (tachas de candidatos)	18.11.14 al 20.11.14
Publicación del Listado definitivo de candidatos	21.11.14
Acto Electoral	30.11.14
Proclamación de Resultados	03.12.14
Difusión de Resultados	03.12.14

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER  
Alcaldesa